

LA PLATA, 2 JUL 2003

Visto el expediente n° 2436-622/03 relacionado con el dictado de la Resolución n° 229/02, obrante en fotocopia a fs. 2/3 y vta. por la que se aprobó el procedimiento para el tratamiento, prevención y resolución de obras hidráulicas no autorizadas; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Anexo I del citado acto administrativo se determina que deben efectuarse las tareas necesarias para restituir las obras clandestinas a su estado natural o anterior, estableciendo que las mismas sean ejecutadas por la Autoridad del Agua por sí o por terceros a costa del responsable;

Que en cumplimiento del procedimiento allí establecido ya han sido declaradas clandestinas un importante número de obras sin que los denunciados, pese a estar debidamente intimados, hayan materializado la restitución antes mencionada;

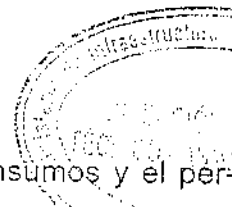
Que en esta instancia se torna necesario implementar un procedimiento operativo que permita ejecutar los trabajos necesarios para tal restitución;

Que para el cumplimiento de dicho objetivo resulta necesario contar con maquinarias específicas, insumos y operarios capacitados para tales fines, en atención a que se trata de obras hidráulicas;

Que en virtud de la gradualidad acordada en el traspaso de los recursos materiales asignados y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución de este Ministerio n° 309/03, relativa a la cobertura de los cargos estructurales, en la actualidad la Autoridad del Agua carece de los recursos mencionados con anterioridad;



de
CRISTINA ESPARZA
Departamento de Asesoría y Promoción



Que del mismo modo las maquinarias, los insumos y el personal necesario a tales fines se encuentran asignados y son operados por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas;

Que conforme lo expuesto la tarea de restituir el terreno a su estado natural o anterior corresponde realizarla a través del Organismo que cuenta con los recursos apropiados para ello;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 6), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, el

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

1°. Establecer que las obras declaradas clandestinas por la Autoridad del Agua y que no hayan sido neutralizadas en tiempo y forma por el infractor de conformidad a lo dispuesto en la Resolución n° 229/02, serán restituidas a su estado natural o anterior a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas.

2°. Autorizar a la Autoridad del Agua a encomendar a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas la ejecución de las tareas mencionadas en el artículo anterior.

3°. Registrar, comunicar y remitir estas actuaciones a la Autoridad del Agua y a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas para su conocimiento y fines pertinentes.

RESOLUCIÓN N° 413

sme


RAÚL RIVARA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS